

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 1166

Radicación No. 76- 834-40-03-006-2020-00333-00

EJECUTIVO

Demandante MARTHA LUCIA VERGARA OSORIO
Demandados EIDER VALENCIA JIMENEZ Y OTRO
Tuluá Valle, octubre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a Despacho la solicitud que antecede, de la parte demandante, en el cual se solicita la terminación del proceso POR PAGO TOTAL, a lo cual se accederá por no existir ninguna observación en contrario (art. 461 del CGP), disponiéndose las demás determinaciones consecuentes.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO.- DECLARAR LA TERMINACIÓN presente proceso EJECUTIVO POR PAGO TOTAL, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo y secuestro del establecimiento de comercio en bloque denominado PANADERIA Y CAFETERIA TRIGO FRESCO TULUÁ, distinguido con matrícula mercantil número 95796 de la Cámara de Comercio de esta localidad, de propiedad del demandado EDIER VALENCIA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.234.386. Librese oficio a la Cámara de Comercio de Tuluá, Valle del Cauca, informando que la medida se les comunicó por oficio 0085 del 29 de enero de 2021. Por citaduría. NOTIFÍQUESE AL SECUESTRE FLORIAN RADA, informándole del cese de sus funciones.

TERCERO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo del bien inmueble de propiedad del demandado JAIRO ANTONIO LONDOÑO ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 16.345.393, ubicado en la carrera 33 A Nro. 36 -04, apartamento 1, primer piso planta alta del barrio Fátima de la ciudad de Tuluá V, identificado con el

folio de matrícula inmobiliaria No. 384-57887. Por lo tanto, comuníquese esta decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, Valle del Cauca, , informando que la medida se les comunicó por oficio 0086 del 29 de enero de 2021.

CUARTO.- ARCHÍVESE lo actuado, previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

Neira Julia Leyton Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**15ca3bed58e8d8f4f30e421fb1f2c8e568d265550464efcd95bc8d714c6e8
992**

Documento generado en 11/10/2021 11:05:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>